



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

8-4-2019

El Funcionario.



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TERAPEUTA CREATIVO: ARTETERAPEUTA.

1.- OBJETO. Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, para desempeñar puestos de trabajo de Terapeuta Creativo, especialidad en Arteterapia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal; vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla, ejecución de programa de carácter temporal y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de vigencia de la misma. La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor una nueva bolsa.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 /2001, de 9 de Julio (B.O.E. de 10 de Julio), el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero 1999) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

1.- Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de título universitario medio, grado o equivalente superior, en las áreas de conocimiento de la salud, la educación y las artes: Magisterio, Logopedia, Educación Social, Enfermería, Fisioterapia, Psicología, Musicología, Pedagogía, Medicina, Titulados Superiores de Conservatorio, o en condiciones de obtenerlo, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



4.- Estar en posesión de título de Master Universitario de Post-grado en Arteterapia, o en condiciones de obtenerlo, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7.- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la formalización de la contratación laboral.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán en el **Registro General, del 09 al 24 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, en horario de 09:00 a 14:00 horas.**

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Formulario de autobarefacción (Anexo 2).
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 25,00.-€. Estos serán satisfechos, en la Depositaria Municipal, previamente, se solicitará carta de pago, en el Negociado de Rentas, mediante presencia física, o bien, a través de los siguientes e-mail anaabenza@archena.es y mariajosemanresa@archena.es. Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la cual, se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, conteniendo: la composición del Tribunal, lista de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo del primer ejercicio.

Se establece un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión, en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. La designación de los miembros del tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- FASE I: consta de dos pruebas, según detalle:

a) Primer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos supuestos propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario de las presentes bases, en un tiempo máximo de una hora. Se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo y pasar a la entrevista curricular.

b) Entrevista Curricular: consistirá en una entrevista personal donde el candidato expondrá y explicará el supuesto práctico ante el tribunal, pudiendo incorporar, en este momento, nuevos elementos y/o mejoras al supuesto, sometiéndose a las preguntas que el tribunal le formule en relación al mismo.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal. La entrevista se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, para pasar a la siguiente fase.

7.2.- FASE II. Valoración De Méritos. Una vez superada la fase I, se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes, deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima de la fase de méritos será de 8 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

a). Experiencia Profesional (máximo: 3 puntos):

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración como arteterapeuta, subgrupo A2, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,15 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia como arteterapeuta: 0,05 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados y contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 2,50 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, no computando los cursos de menos de 20 horas:

- De 20 horas a 49 horas: 0,30 puntos
- De 50 horas a 99 horas: 0,60 puntos
- De 100 horas en adelante: 0,75 puntos



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

c). Otros Méritos (máximo: 2,50 puntos). Según detalle:

1.- Por estar en posesión de titulación académica, distinta o superior a la exigida, no alegada como requisito de acceso para la presente convocatoria, pudiendo puntuar varias titulaciones del mismo nivel: 0,75 puntos cada una.

2.- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 0,75 puntos.

3.- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,50 puntos por cada una.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS. La calificación final de los aspirantes, resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, estableciendo esta, el orden de prelación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo, de mayor a menor puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta de **Bolsa de Trabajo Temporal**. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web www.archena.es.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al subgrupo A2, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

9.- PROTECCION DE DATOS. El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente ante el Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante. b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, 30600, Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico dpd@archena.es

10.- INCIDENCIAS. Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

11.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I : T E M A R I O

1. Dinámica del proceso creativo.
2. Los lenguajes artísticos como medio de expresión.
3. El taller creativo como medio de desarrollo personal.
4. Programas de acción educativa en infancia y juventud.
5. Educación social, personas y colectivos vulnerables.
6. Educación socioeducativa en contextos escolares.
7. La exclusión social.
8. Las dinámicas familiares. Conflictos de relación. Tipo de intervención.
9. El desarrollo madurativo en el niño/a de 0 a 6 años. Dificultades de maduración y patologías.
10. El desarrollo evolutivo en el niño/a de 6 a 12 años. Dificultades de maduración y patologías.
11. El período adolescente. Dificultades de maduración y patologías.
12. Teorías del desarrollo emocional.
13. Trastornos del desarrollo infantil.
14. La Discapacidad psíquica e Intelectual: características principales y modos de atención.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

15. La dinámica psíquica en la discapacidad.
16. La intervención grupal. Características.
17. El Grupo Operativo de Pichón Rivière.
18. Procesos creativos y salud mental.
19. La participación comunitaria a través del arte.
20. Procesos de elaboración y de simbolización en el taller creativo.
21. La relación transferencial.
22. Procesos de evaluación.
23. Teoría de la Arteterapia: fundamentación y metodología. El encuadre en el proceso de intervención. Creatividad y creación en Arteterapia. Teoría de la imagen en Arteterapia. La interpretación en Arteterapia.

En Archena, a 08 abril de 2019. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Patricia Fernández López.

&&&&&&

Diligencia- Las presentes bases, han sido aprobadas, por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada en el día de la fecha.

Archena 08 de abril de 2019

El Secretario



Fdo. José García Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

